



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 741-2021-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 802-2021-VRA/UNAC (Expediente N° 01096556) recibido el 20 de diciembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector Académico solicita la modificación de la Resolución N° 700-2021-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 700-2021-R del 25 de noviembre de 2021, en el numeral 2 resuelve “*DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2021, la Comisión Ad Hoc, “COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, conformada por los siguientes docentes: Dra. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, Presidenta; Mg. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LÓPEZ CASTRO, miembro; Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA miembro; Dra. BERTHA GARCÍA DÍAZ, miembro*”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico solicita la modificación de la Resolución N° 700-2021-R en el extremo correspondiente al primer nombre y agregar el segundo nombre de la docente Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ, miembro de la Comisión AD HOC de Asesoramiento al Vicerrectorado Académico, denominado “COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 802-2021-VRA/UNAC recibido el 20 de diciembre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **MODIFICAR** la Resolución N° 700-2021-R del 25 de noviembre de 2021, solo en el extremo correspondiente al primer y segundo nombre de la docente Dra. BERTILA LIDUVINA GARCIA DIAZ que conforma la COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2021, la Comisión Ad Hoc, “**COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, conformada por los siguientes docentes:

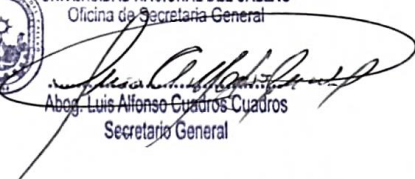
- Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses	Presidenta
- Mg. Carmen Zoila Guillermina López Castro	miembro
- Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	miembro
- Dra. Bertila Liduvina García Díaz	miembro”

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académica-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.